



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 278-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 08 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 001154-2023-CG/GRECE de fecha 10 de abril de 2024, Memorándum N° 480-2024-UNADQTC/PCO de fecha 12 de abril de 2024, Informe N° 0145-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 22 de abril de 2024, Informe N° 0332-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 24 de abril de 2024, Opinión Legal N° 011-2024-UNADQTC/AJ de fecha 02 de mayo de 2024, Memorándum N° 569-2024-UNADQTC/PCO de fecha 07 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que: "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General";



Que, con Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; en cuyo Anexo N° 1 se encuentra la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco por el importe total de S/ 43,807.00 (cuarenta y tres mil ochocientos siete y 00/100 soles), de los cuales el importe de S/ 41,687.00 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles) corresponde al 100% de la retribución económica (incluido IGV) y el importe de S/ 2,120.00 corresponde a la tasa Designación y Supervisión (6%);



Que a través de la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" y en el artículo 13. Numeral 13.1 inciso c) dispone: Las previsiones presupuestarias son susceptibles de modificación durante los procesos de contrataciones del estado, en relación a su monto o finalidad, o de anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente. Previa modificación de la previsión presupuestaria emitida, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, debe garantizar que se cuenta con la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, mediante el Oficio N° 001154-2024-CG/GRECE de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República solicita con la finalidad de incorporar a nuestra Entidad en la próxima convocatoria de concurso público de méritos, reiteran nuevamente que se debe efectuar la transferencia de la retribución económica del periodo 2024 a más tardar en junio de este año, excepcionalmente pudiendo escoger entre las dos opciones: a realizar la transferencia del 50% de la retribución económica y remitir una certificación presupuestal por el saldo cuyo desembolso debe efectuarse a más tardar en el mes de octubre de este año o realizar la transferencia del 50% de la retribución económica y remitir una constancia de previsión presupuestal por el saldo con cargo al presupuesto del año 2025 a transferir como máximo hasta el mes de enero del 2025;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, a través del Informe N° 0145-2024-UNADQTC/OPP-UP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000258, por el 50% de adelanto para la atención de la transferencia financiera a la Contraloría General de la Republica para designar, para el periodo 2024, equivalente a S/ 21,904.00 (veintiún mil novecientos cuatro con 00/100 soles) por la retribución económica (incluye IGV) y el Derecho del 6% por designación del periodo 2024 y para la diferencia se emite la Previsión Presupuestal N° 0002 con cargo al presupuesto del 2025, por el monto de S/ 21,903.00 (veintiún mil novecientos tres con 00/100 soles);



Que, con Opinión Legal N° 011-2024-UNADQTC/AJ de fecha 02 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC indica que corresponde aprobar la autorización de la primera transferencia financiera mediante resolución del Titular del Pliego, hasta por la suma de S/ 21,904.00 correspondiente al 50% de la retribución económica a favor de la Contraloría General de la Republica, para financiar la contratación de la Sociedad Auditora que se encargara de realizar las labores de control posterior externo de la UNADQTC - periodo 2024;

Que, mediante el Memorándum N° 569-2024-UNADQTC/PCO de fecha 07 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva el presente para su revisión y posterior emisión de la resolución correspondiente, de conformidad a los informes mencionados en los párrafos precedentes, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia financiera del pliego 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a favor del pliego 019 Contraloría General con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 hasta por el importe S/ 21,904.00 (Veintiún mil novecientos cuatro con 00/100 soles) que corresponde al adelanto del 50% por la retribución económica (S/ 20,844.00) y tasa de derecho de designación de supervisión (6%) (S/1,060.00) para llevar a cabo la contratación de la Sociedad Auditora externa que realizará la auditoría financiera - presupuestal correspondiente al ejercicio económico 2024, afecto a la fuente de Financiamiento de Recursos ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto la certificación del crédito presupuestario derivado de la Constancia de Previsión Presupuestal N°0002 por el importe de S/21,903.00 (Veintiún mil novecientos tres con 00/100 soles) , dentro de los plazos establecidos, en conformidad a lo dispuesto por el numeral 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, concordante con el Artículo 13° de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 " Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01 y a la Dirección General de Administración realice las acciones correspondientes para la correcta transferencia financiera a la Contraloría General de la República.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el Artículo primero de la presente Resolución, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Mg. Milagros Gamerra Santos
SECRETARIA GENERAL